

INFORME DEL SERVICIO PROPONENTE DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DE INGLÉS ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES, ADSCRITA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE REALIZA AUDITORÍAS DE ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS.


1.- OBJETO

En el procedimiento de licitación del expediente de contratación 2025/422321 (SGT078/25) “*Servicio docente para formación de inglés especializado en materia de control de Fondos Europeos, dirigido al personal de la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones, adscrita a la intervención General de la Junta de Andalucía, que realiza auditorías de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos*”, la Mesa de Contratación ha comprobado que la oferta económica presentada por la licitadora FORMAZIONA (SARARTE S.L.), con CIF núm. B-70223599 (en adelante SARARTE S.L.), ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, tal y como se dispone en el Anexo I, apartado 8.D “*Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja*” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este contrato (en adelante, PCAP).

En el apartado 8.D de dicho Anexo I del PCAP se establece que se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 1/6	



cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el resto de los criterios distintos al precio, no se considera que los valores o parámetros sean relevantes para la consideración de una oferta anormalmente baja, por la propia naturaleza de los criterios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En este sentido, esta Intervención ha procedido a analizar si el informe de la justificación emitido por el licitador, con fecha 29 de enero de 2026, explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, sin perjuicio de que, como señala la Resolución 30/2017, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), *“la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ello”*.

Particularmente, se ha analizado la justificación desde el punto de vista de los supuestos regulados en el artículo 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Cuya justificación sea incompleta.
- Que vulnere la normativa sobre subcontratación.
- Que no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, siendo de especial interés la Resolución 145/2019, de 22 de febrero, del TACRC, que considera, que la LCSP “(...) introduce un mandato legal taxativo dirigido al órgano de contratación (en todo caso) que deberá rechazar las ofertas anormalmente bajas si lo son por vulnerar la normativa social o laboral, entre otros criterios”
- En el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Además, conviene traer a colación la doctrina del TACRC sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada que ha sido tenida en cuenta para la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 2/6	



emisión del presente informe, concretamente la Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que *“la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”*.

Asimismo, antes de proceder a analizar la justificación presentada, se pone de manifiesto que los costes que soportará el adjudicatario del expediente que se licita serán principalmente directos, asociados al personal (sueldos y salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y gastos de desplazamiento) dado que se trata de un trabajo eminentemente intelectual. Hay que señalar que todos estos costes y precios se analizarán sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que el servicio que se licita, por su naturaleza, está exento de IVA de conformidad con el artículo 20. uno. 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- ANALISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR SARARTE S.L.

El licitador, en su informe suscrito el 28 de enero de 2026, establece:

Que las instalaciones de Formazona, sitas en la Coruña, son propias lo que supone un ahorro en sus costes estructurales, aportando copia de la escritura de compraventa.

Que la empresa no tiene endeudamiento con lo que los costes financieros de la empresa son mínimos.

Que disponen de docentes, coordinadores y jefes de proyectos propios en plantilla con carácter estable, lo que supone un importante ahorro en los costes de docencia. Aporta informe de trabajadores en alta en la Seguridad Social.

Que disponen en plantilla de un equipo de oficiales administrativos con contratos fijos para la gestión de los diferentes proyectos formativos, lo que indica que la gestión de nuestro Servicio no va a suponer un coste añadido para la empresa.

Que disponen de plataformas de videoconferencias y formación VLC, para la impartición de acciones formativas, Webinars, y apoyo a la formación presencial.

Que la oferta realizada forma parte de la política comercial de la empresa, teniendo en cuenta que son los precios de mercado ofertados en el resto del territorio nacional, lo que justifica incluyendo en el informe los precios ofertados en otras adjudicaciones de naturaleza similar y aportando resoluciones de adjudicación. Estos precios/hora se encuentran en una horquilla de 12,59 €/hora y 23,60 €/hora, siendo el precio ofertado en la licitación que nos ocupa de 25,80 €/hora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 3/6	



En base a todo lo anterior desglosa la oferta presentada en los siguientes tres conceptos:

COSTE DE PERSONAL	90.000,00 €
COSTE MEDIOS Y MATERIALES	3.847,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.912,50 €
OFERTA ECONOMICA	96.750,00 €

Teniendo en cuenta, como ya decíamos anteriormente, que para este Servicio los costes que soportará el adjudicatario, del expediente que se licita, serán principalmente directos, asociados al personal (sueldos y salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y gastos de desplazamiento), dado que se trata de un trabajo eminentemente intelectual, a continuación, se hace un análisis del desglose de dichos costes de personal.

Los costes de personal del profesorado se han valorado considerando las tablas salariales correspondientes al año 2025 para el Grupo I (Personal Docente), establecidas en el nivel de un profesor titular dentro del X convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, que como suma de salario anual, complementos y seguros sociales arroja un total de costes anuales de 25.180,40 €, lo que considerando la jornada anual máxima de las personas trabajadoras acogidas a dicho convenio (1.446 horas anuales) supone un coste hora de 17,41 euros.

Este cálculo, presentado por la empresa licitadora en su escrito de justificación de la posible baja temeraria, se reproduce en el cuadro a continuación:

Salario año 2025	Complemento de dedicación mensual	CPP	Seguros sociales (34%)	Total coste anual para 1.446 h/año
17.580,05 €	60,69€ *12meses= 731,52 €	479,84 €	6.389,08 €	25.180,49 €

Teniendo en cuenta que para la ejecución del servicio en licitación se ha realizado una estimación de 3.750 horas necesarias, el coste estricto de las horas de docencia ascendería a 65.287,50 euros, lo que hasta los 90.000,00 euros previstos por el licitador, para costes de personal, dejaría más

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 4/6	



que margen suficiente para asumir los costes de desplazamiento del personal a la sede de la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones, así como para una bolsa de horas que, según expone el licitador en su informe, se asignan al docente para tareas propias del trabajo como planificación, programación, evaluación, etc.

No obstante, y por prudencia este Servicio Proponente quiere replicar el mismo cálculo con los costes que dicho Convenio recoge para 2026 y 2027 en su anexo I.

Así para 2026, teniendo en cuenta el cálculo que a continuación se expone, el coste de la hora de docencia sería 18,26 euros, que considerando las 3.750 horas necesarias para este Servicio supondría un coste total de horas de docencia de 68.475,00 euros:

Salario año 2026	Complemento de dedicación mensual	CPP	Seguros sociales (34%)	Total coste anual para 1.446 h/año
18.459,05 €	63,10€ *12meses= 757,20 €	496,64 €	6.702,38 €	26.415,28 €

De igual forma se reproduce el cálculo para 2027 con las cifras que recoge el convenio de referencia, que arroja un coste de la hora de docencia de 19,16 euros, que considerando las 3.750 horas necesarias para este Servicio supondría un coste total de horas de docencia de 71.850,00 euros:

Salario año 2027	Complemento de dedicación mensual	CPP	Seguros sociales (34%)	Total coste anual para 1.446 h/año
19.382,01 €	65,31€ *12meses= 783,72 €	514,02 €	7.031,12 €	27.710,87 €

Estas cifras siguen apuntando a que parece existir un margen suficiente para asumir los costes de desplazamiento del personal a la sede de la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones, así como para una bolsa de horas que, según expone el licitador en su informe, se asignan al docente para tareas propias del trabajo como planificación, programación, evaluación, etc.

3.- CONCLUSIONES PARA EL INFORME PRESENTADO

Por las razones expuestas y de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, tras el análisis de la justificación y documentación presentada esta Intervención General ha podido analizar la composición de costes y la dedicación ofertada para el servicio, concluyendo que los valores anormales o desproporcionados inicialmente apreciados se justifican, en gran medida, en los bajos costes indirectos que la empresa asigna a este proyecto y al bajo beneficio industrial que a priori se reserva.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 5/6	



Todo ello, unido al compromiso expreso por parte del licitador de ejecutar el contrato que se le adjudique en los términos descritos en la oferta realizada en el expediente de referencia, permite concluir que el Servicio puede ser cumplido, por el precio ofertado, por la empresa Formaziona (SARARTE S.L).

Es todo lo que cabe informar a este Servicio Proponente con la información facilitada.

LA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CONTROL
DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIA ALVAREZ RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJYVBZYX24JKXGYHXX2Z9NFVR	PÁG. 6/6	